

"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0504-2013-A/MPMN

Moquegua, 04 de Junio de 2013

VISTO: El Informe N° 020-2013-CEPAD/MPMN, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de fecha 27-05-2013.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

COMISION ESPECIAL PARA FUNCIONARIOS.- "Para el proceso de funcionarios se constituirá una comisión Especial integrada por tres (03) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observara similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios";

Que, la potestad para calificar y pronunciarse se encuentra regulada en el artículo 166º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder este elevara lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso";

Que, el Informe N° 020-2013-CEPAD/MPMN, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de fecha 27-05-2013, en la cual indica quien debe realizar la calificación y si fuera el caso la tramitación del proceso administrativo disciplinario en contra del ex Procurador Publico Municipal, Abogado YONHSON GERMAN RAMOS CHOQUE, deberá ser una Comisión AD HOC, debido a que conforme se desprende del organigrama de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el cargo de Procurador Publico Municipal es jerárquicamente superior a las gerencias de línea; por lo que, a efectos de evitar futuras nulidades, sugerimos se proceda con conformar una Comisión AD HOC que se encargue de procesar al ex Procurador Publico Municipal abogado YONHSON GERMAN RAMOS CHOQUE;

De conformidad con lo establecido por el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión Especial AD HOC de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua, encargado de evaluar la responsabilidad administrativa sobre el caso de Acta de Conciliación N° 002-2013-CCMAN/MOQ, la misma que está integrada por los siguientes miembros:

TITULARES:

PRESIDENTE : Ing. Oscar José Conde Villavicencio,
Gerente Municipal.



INTEGRANTE : Ing. Walter Demetrio Coayla Mamani,
Gerente de Administración.

INTEGRANTE : Abog. Eddwin Roli Heberth Pare Flor,
Gerente de Administración Tributaria.

SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a cada integrante de la Comisión Especial AD HOC de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua, conforme a Ley para su cumplimiento; así como a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

